

LA PLATA, 18 de junio de 2009

**VISTO** la nota del Consejo Federal del Notariado de fecha 16 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la nota referenciada el Consejo Federal del Notariado Argentino, con la anuencia y el respaldo de los Colegios de Escribanos del país, ha implementado un sistema de estampillas autoadhesivas de seguridad para las fojas por medio de las cuales cada Colegio legaliza las firmas de los escribanos de su demarcación;

Que dichas estampillas son iguales para todo el país y tienen características especiales que impiden su reproducción procurando dar seguridad a los documentos que circulan dentro y fuera del territorio argentino, a fin de evitar o prevenir las falsificaciones que sufren con frecuencia algunos instrumentos notariales;

Que por ello, resulta un recaudo de forma requerir a los documentos notariales, provenientes de escribanos de extraña jurisdicción, que estén acompañados de la estampilla autoadhesiva, para las escrituras otorgadas a partir del día primero de julio de 2009;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°** Los testimonios de las escrituras autorizadas a partir del 1° de julio de 2009 por escribanos de otras provincias del país y de la Capital Federal, a los efectos de su toma de razón, deberán tener inserta la estampilla autoadhesiva de seguridad adoptada por el Consejo Federal del Notariado, conforme Anexo I que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°** La falta de este recaudo, atento el carácter del mismo, constituirá defecto subsanable en los términos del [artículo 9 inciso b\)](#) de la [Ley 17801](#).

**ARTÍCULO 3 °** Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar al ARBA. Poner en conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Colegios de Escribanos y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 008.-**

DD  
JMG/mg  
Notariado

ROBERTO DANIEL PRANDINI  
ABOGADO  
Director Provincial  
del Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires